



## Ayuntamiento de Las Herencias

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo once horas y treinta minutos del día trece de junio dos mil quince, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen electoral general y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Las Herencias, a la vista de los resultados de las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales.

Se reúnen los Sres. Concejales electos a continuación relacionados asistidos por el Secretario que da fe del acto.

#### Concejales electos

D. Pedro Díaz Moreno.  
D. Juan José Díaz Plaza  
D. Juan Carlos Pinero Rodríguez  
D. Luis Marceliano Castro de Ana  
D. Julián Rodríguez Serrano.  
D. José María Martín Sánchez.  
D<sup>a</sup>. María Estela Ojeda Oliva.

#### Secretario

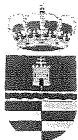
D. Eduardo Muñoz Domínguez

### FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Por el Sr. Secretario se da lectura a lo previsto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen electoral General:

*“ 1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*

*2. A tal fin, se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de*



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

*mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.*

*3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*

*4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.”*

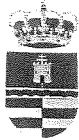
Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, y dada lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Juan José Díaz Plaza, de mayor edad, que la preside, y por D<sup>a</sup>. María Estela Ojeda Oliva, Concejales electos de menor edad.

Toma la palabra el Sr. Presidente dando las gracias a todos los asistentes a la sesión, y declara comenzado el Pleno de constitución del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias.

### **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

A continuación, por parte del Sr. Secretario se señala que todos los Concejales Electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

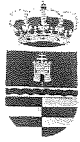
Establece el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985 que: “ *En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos.* ”

### ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede por parte de los Concejales a jurar o prometer su cargo como Concejales.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 11.42 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Las Herencias tras las elecciones municipales celebradas



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

el día 24 de mayo de 2.015.

### ELECCIÓN DEL ALCALDE

El Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General conforme al cual:

*“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a. Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b. Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.*
- c. Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”*

Señala igualmente el Sr. Secretario que el sistema de votación para la elección de Alcalde será el sistema ordinario.

#### **a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía**

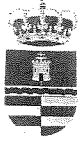
Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a la Alcaldía o la retiran, manifestándose todos a favor de mantener su candidatura a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento, a los siguientes Concejales cabezas de lista:

- D. Pedro Díaz Moreno (Partido Popular).
- D. José María Martín Sánchez (Partido Socialista Obrero Español)

#### **b) Elección del sistema de votación**

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente y una vez que previamente han sido consultados los Concejales acerca del sistema de



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

votación, se elige el sistema de votación ordinario, eligiendo en voz alta cada uno a la persona que deseen como Alcalde.

Terminada la votación, por parte del Sr. Secretario se procede a leer en voz alta el resultado de la votación, con el siguiente resultado:

- D. Pedro Díaz Moreno candidato del Partido Popular. N.º de votos CINCO.
- D. José María Martín Sánchez candidato del Partido Socialista Obrero Español. N.º de votos DOS.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al obtener el candidato del Partido Popular, Don Pedro Díaz Moreno, la mayoría absoluta de votos, debe ser proclamado electo.

Así, el Presidente de la mesa de edad procede a las 11.45 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a Don Pedro Díaz Moreno, cabeza de lista del Partido Popular.

### TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera:

*“Sí prometo”.*

Realizado el juramento, el Sr. Alcalde ocupa la Presidencia del Pleno, disolviéndose la Mesa de Edad.



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que van a seguir trabajando, mirando por el pueblo, y contando con la oposición como se ha hecho hasta el día de hoy. De lo que se trata esté quien esté es que trabajemos todos por nuestros vecinos y nuestros pueblos para que cada día sea más grande. Y tiende la mano a la oposición para decirles que cualquier inquietud que tengan que aquí estaremos, que siempre vamos a contar con vosotros.

A continuación manifiesta el Sr. Martín Sánchez que intentarán hacer una oposición constructiva, lejos de situaciones crispadas y que lo único que van a conseguir es empeorar la situación.

Seguidamente por el Sr. Presidente, D. Pedro Díaz Moreno, se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretario doy fe.



Fdo. Pedro Díaz Moreno



Fdo. Eduardo Muñoz Domínguez.